

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE MARÍA CRISTINA DELGADO LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES**

**DECLARACIONES:**

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social la prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI. Que mediante oficio DSB/182/2022, suscrito por la Directora de Salud y Bienestar, se requirió la celebración del presente convenio.

VII. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponde y por ello puede dar cumplimiento a las obligaciones que se contraen conforme la aplicación y disposición de los recursos financieros.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**B) Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":**

I.- Es una persona física, [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] profesionalista, originario de [REDACTED] donde nació el día [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 207247207, cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

II.- Que como prestadora de servicios de salud, cuenta con la acreditación como cirujano dentista para prestar la actividad materia del presente contrato en el área que solicita los mismos, lo cual avala con la cédula profesional estatal expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, con número PEJ248203.

III. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que, por lo tanto, dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su cabal cumplimiento elementos.

IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con la totalidad de requerimientos establecidos en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, sus Reglamentos, así como en las demás disposiciones y normas generales aplicables.

V. Que se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a fin de sumar recursos económicos, materiales y humanos para desarrollar acciones para el bienestar integral de las personas vulnerables (menores de 15 años, embarazadas, personas con enfermedades crónico-degenerativas, personas con discapacidad, adultos mayores) y de escasos recursos económicos en el municipio de Guadalajara.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle [REDACTED]

**C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:**

I.- Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio como un mecanismo para apoyar en la atención de la salud bucal de las personas vulnerables y de escasos recursos económicos a fin de utilizar los recursos de "LA PRESTADORA DE

**SERVICIOS**” como elementos auxiliares para la atención de esta, evitando la falta de elementos que compromete la oportunidad de los servicios de salud, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

II.- conocen el contenido y alcance del catálogo de productos y servicios de salud bucal, observando los protocolos de atención para cada una de las intervenciones contempladas conforme a las normas mexicanas vigentes.

III.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto la participación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en el sistema de prestación de servicios de salud bucal que requieran principalmente los beneficiarios de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, así como establecer las bases, compromisos y mecanismos para para la prestación de los servicios de salud bucal de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** proporcionados por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, quedando dotada de capacidad de gestión para la prestación de los mismos con el compromiso de considerar los servicios de salud bucal incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y de conformidad con las tarifas establecidas por el mismo, los cuales forman parte del presente instrumento.

**SEGUNDA. SERVICIOS.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que los servicios de salud bucal objeto del presente convenio serán aquellos incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios de **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, los cuales incluyen enunciativa más no limitativamente los siguientes:

- Consulta de prevención bucal
- Consulta de valoración
- Operatorios
- Endodoncia
- Periodoncia
- Cirugía
- Rehabilitación
- Servicios de especialidad

**TERCERA. APORTACIONES.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

#### I. APORTACIONES DEL **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**

a) El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** proporcionará un espacio dentro del siguiente inmueble que administra, para la prestación de los servicios materia del presente convenio:

- Clínica Dental, ubicada en avenida Plan de San Luis, número 1598, colonia Mezquitan Country, Código Postal 44260, en Guadalajara, Jalisco.

b) Proporcionará los servicios de agua, luz y limpieza en el inmueble anteriormente descrito.

c) Se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

d) Administrará el cobro de las servicios prestados a los beneficiarios conforme a lo estipulado en el presupuesto de ingresos que establezca, así como del listado de precios y servicios que apruebe su Consejo Directivo.

e) Aportará el personal y capital humano necesario para desarrollar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

f) Transferir recursos derivados del cobro de cuotas de recuperación a los beneficiarios de los servicios materia del presente convenio a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para apoyar financieramente la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en este instrumento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

g) Tutelar los derechos de los beneficiarios del servicio de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

h) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que exista coordinación para contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios atendidos con motivo del presente convenio.

## II. APORTACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

a) Proporcionar los servicios de salud bucal a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, incluyendo todos los elementos necesarios para el diagnóstico y/o tratamiento de las intervenciones que realice, para lo cual manifiesta una disponibilidad de **Lunes de 3:00pm a 8:00pm**

b) Mantener una estrecha coordinación con **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** efecto de contar con un adecuado control respecto de los beneficiarios de los servicios.

c) Efectuar las acciones necesarias con el propósito de cumplir integralmente los criterios objeto de la acreditación que le haya sido otorgada.

d) Proporcionar la información y documentación en relación con el objeto del presente convenio que requiera **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y brindar las facilidades necesarias para el seguimiento del cumplimiento del mismo, así como permitirle las

visitas de supervisión que, en ejercicio de sus atribuciones, lleve a cabo con la frecuencia que le sea requerida.

e) Proveer a los beneficiarios del servicio cuyo tratamiento sea objeto de apoyo en virtud de este convenio, los servicios de salud bucal con un trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con elementos que definen la calidad asistencial de la unidad operativa, y con la misma calidad y calidez en la atención médica que al resto de los pacientes que atiendan.

f) Asegurar que todos los servicios estén basados en la buena práctica, acordes con los estándares nacionales, las normas oficiales mexicanas, las metas locales establecidas y los Protocolos Técnicos emitidos por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y las demás autoridades competentes en la materia.

g) Dar a conocer a los beneficiarios del servicio los derechos a los que se hacen acreedores al aceptar y recibir los servicios de salud que corresponda, de acuerdo a la intervención médica a la que vaya a ser sometido.

h) Proporcionar la información suficiente de manera comprensible, veraz y oportuna al paciente, familiar, tutor o representante sobre las intervenciones a que será sometido el primero y obtener los consentimientos que se requieran en los términos de la normatividad aplicable.

i) Informar al beneficiario y/o representante sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento a aplicar y contar con facilidades para la obtención de la segunda opinión al respecto.

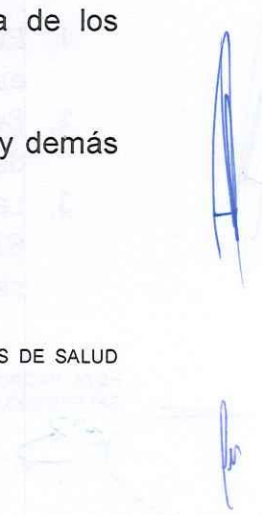
j) Integrar un soporte documental de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial, restringido e inalterabilidad del expediente; así mismo permitir el acceso al paciente para acceder a los informes y resultados previa solicitud que haga por escrito.

k) Conceder a los pacientes o familiares la libertad para decidir, sin ninguna forma de presión, sobre el procedimiento diagnóstico o terapéutico que se le proponga, explicándole claramente los riesgos y ventajas que se tendrán con cada uno de los tratamientos; así como la de contar, si así lo desea, con la opinión de un segundo médico.

l) Gestionar oportunamente los cobros ante **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.

m) Apegarse a la normatividad en la materia, a los manuales de operación y demás disposiciones aplicables.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12



n) Resguardar el expediente clínico de cada paciente beneficiario atendido, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados.

o) Dar a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** acceso a las instalaciones del establecimiento de salud, así como la información suficiente que le permita verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los beneficiarios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, relativos a la tutela de derechos.

p) Registrar los casos e intervenciones atendidos en cumplimiento del objeto de este convenio.

**CUARTA. DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que las cuotas de recuperación que aplicarán para la prestación de servicios objeto del presente convenio serán las señaladas en el tabulador aprobado por el Consejo Directivo de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para el ejercicio fiscal que corresponda, sin que proceda ninguna variación a las mismas durante la vigencia del presente convenio.

**QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que el cobro por los servicios materia del presente convenio se realizará a los beneficiarios de los mismos en los términos siguientes:

- a) **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** determinará con base a la valoración del beneficiario del servicio el costo del servicio, los cuales deberán ser apegados al tabulador de cuotas autorizado por **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para tal efecto, y remitir al beneficiario con la Secretaria de **"EL SISTEMA DIF GUDALAJARA"** para que realice el pago correspondiente. En ningún caso, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** podrá recibir de manera directa el pago correspondiente del beneficiario del servicio.
- b) El personal de **"EL SISTEMA DIF GUDALAJARA"** recibirá y elaborará el recibo de pago oficial que corresponda con la correspondiente firma y sello en el mismo, mismo que será entregado directamente al beneficiario del servicio para su exhibición y archivo correspondiente por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**.

**SEXTA. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.- "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se obliga a prestar los servicios que se mencionan en el presente instrumento de acuerdo con las siguientes políticas de operación:

1. El personal de recepción realiza la agenda de citas de acuerdo al rol de citas establecido.
2. Será responsabilidad del personal de recepción llenar correctamente la agenda de citas, incluyendo en la agenda el servicio que se proporcionará al paciente.
3. Las citas serán comunicadas oportunamente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, quien deberá aceptar la atención del servicio correspondiente siempre y cuando sea dentro de la disponibilidad horaria a que se refiere el

presente instrumento, por lo que quedará a su libre voluntad el aceptar prestar el servicio en cualquier día u horario fuera del señalado.

4. Se realizará el cobro posterior a la valoración odontológica y previamente a la realización de cualquier procedimiento o tratamiento.
5. Se expedirá recibo de cobro por paciente.
6. El tabulador de precios vigente deberá en todo momento estar a la vista de los beneficiarios.
7. El personal de recepción deberá realizar el corte financiero diariamente cotejando con los recibos de pago otorgados.
8. Será responsabilidad de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** llenar adecuadamente el informe diario de actividades y firmar al calce del registro.
9. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá realizar el concentrado mensual de actividades y entregarlo a coordinación de salud bucal dentro de los primeros 2 días del mes siguiente al mes entregado.

**SÉPTIMA. DEL APOYO FINANCIERO Y FORMA DE PAGO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que, como apoyo financiero para la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** transferirá a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** una cantidad equivalente al 70% (setenta por ciento) calculado sobre la cuota de recuperación que efectivamente cobre por cada servicio proporcionado por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** a los beneficiarios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, de conformidad con el tabulador de cuotas probado por el Consejo Directivo.

Para realizar el pago del apoyo financiero a que se refiere la presente cláusula se procederá de la siguiente forma:

1. **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá registrar y validar los casos e intervenciones de las atenciones otorgadas a los beneficiarios de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, dentro del periodo que corresponda, a través de los medios que establezca **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, toda vez que la información se sustenta en los expedientes clínicos existentes en el establecimiento.
2. **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** revisará el registro de cada caso hecho por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, verificando que contenga la información requerida que permita su autorización; de proceder, autorizará los casos e intervenciones validados y enviará, a través la información que corresponda a efecto de que realice el pago de los recursos financieros.
3. El receptor del recurso deberá elaborar y enviar a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** un recibo que contenga la fecha y cantidad recibida con motivo del presente convenio, el cual deberá ser suscrito de su puño y letra.

**OCTAVA. DE LAS NORMAS.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que la prestación de los servicios que realice **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y, a falta de estas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD.-** “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte llegue a causar a alguno de los integrantes de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” y/o beneficiarios de los servicios del mismo. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y a entera satisfacción de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

**DÉCIMA. CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente convenio serán pagados directamente por “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” conforme a la legislación aplicable en la materia. En el entendido de que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” solo se hará responsable de los que le correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.-** “LAS PARTES” acuerdan que “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Actuar con compromiso, ética, responsabilidad, aptitud de servicio, calidad en el trabajo, comunicación y conciencia organizacional en el trabajo.
- b) Brindar servicios de salud bucal con apego a las normatividades vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.
- c) Brindar el apoyo pertinente en campañas de salud bucal y semanas nacionales de salud bucal programadas por la Secretaría de Salud y et Sistema DIF Guadalajara.
- d) Establecer distintas estrategias para prevenir enfermedades bucales, propiciando una cultura de cuidado y autocuidado desde la edad temprana, mediante la participación de los agentes educativos, padres de familia y comunidad.
- e) Promoviendo la disminución de enfermedades y alteraciones bucales desde los primeros años de vida, por medio de acciones orientadas a la enseñanza y al aprendizaje de principios básicos como son: La formación y el mejoramiento de hábitos higiénicos- alimentarios, la conservación de las dos denticiones (Primaria y permanente), manejo de medidas de protección específica, diagnóstico y tratamientos tempranos, así como el control oportuno de las enfermedades de mayor frecuencia o de alteraciones bucales propiciadas por causas externas.
- f) Asegurar la calidad en el servicio prestado con apego al manual de procedimientos.
- g) Elaborar de manera adecuada los informes y registros aplicables y entregarlos de forma oportuna al departamento.
- h) Elaborar el historial clínico de los pacientes de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, así como su resguardo en el consultorio.
- i) Utilizar el material y equipamiento de manera adecuada y responsable.
- j) Revisar agenda y dar seguimiento a la atención integral de salud al usuario.
- k) Mantener en buenas condiciones de higiene y esterilización el equipo e instrumental dental.
- l) Asistir a las juntas que le son convocadas por la Directora del centro o por el área médica o dental de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, previa calendarización.



- m) Participar activamente en las reuniones interdisciplinarias y en los Consejos Técnicos Escolares del centro, cuando corresponda.
- n) Clasificar y desechar adecuadamente los Residuos Peligrosos, Biológicos Infecciosos R.P.B.I.; estableciendo fechas para su recolección.
- o) Participar en las actividades del Plan Interno de Protección Civil y la Brigada Interna.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”.-** “LAS PARTES” acuerdan que “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” tendrá las obligaciones siguientes:

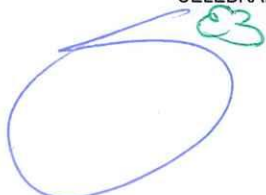
- a) Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de los servicios encomendados a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” con el fin de obtener los resultados esperados a través del presente convenio.
- b) Cubrir el importe a que se hace mención en la cláusula de apoyo financiero y forma de pago.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** La duración del presente convenio será del 1 de marzo del 2022 al 30 de junio del 2022, el cual es forzoso para “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y voluntario para el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, por lo que este último podrá darlo por terminado en cualquier momento de su vigencia, para lo cual bastará que dé aviso por escrito al primero con 10 días naturales de anticipación, en cuyo caso el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cubrirá los apoyos correspondientes hasta el día en que surta efectos la terminación.

Concluido el término del presente contrato no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. En todo caso, únicamente podrá prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio son propiedad del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”. Por lo que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29 31 33 35 37 39 41 43 45 47 49 51 53 55 57 59 61 63 65 67 69 71 73 75 77 79 81 83 85 87 89 91 93 95 97 99 101 103 105 107 109 111 113 115 117 119 121 123 125 127 129 131 133 135 137 139 141 143 145 147 149 151 153 155 157 159 161 163 165 167 169 171 173 175 177 179 181 183 185 187 189 191 193 195 197 199 201 203 205 207 209 211 213 215 217 219 221 223 225 227 229 231 233 235 237 239 241 243 245 247 249 251 253 255 257 259 261 263 265 267 269 271 273 275 277 279 281 283 285 287 289 291 293 295 297 299 301 303 305 307 309 311 313 315 317 319 321 323 325 327 329 331 333 335 337 339 341 343 345 347 349 351 353 355 357 359 361 363 365 367 369 371 373 375 377 379 381 383 385 387 389 391 393 395 397 399 401 403 405 407 409 411 413 415 417 419 421 423 425 427 429 431 433 435 437 439 441 443 445 447 449 451 453 455 457 459 461 463 465 467 469 471 473 475 477 479 481 483 485 487 489 491 493 495 497 499 501 503 505 507 509 511 513 515 517 519 521 523 525 527 529 531 533 535 537 539 541 543 545 547 549 551 553 555 557 559 561 563 565 567 569 571 573 575 577 579 581 583 585 587 589 591 593 595 597 599 601 603 605 607 609 611 613 615 617 619 621 623 625 627 629 631 633 635 637 639 641 643 645 647 649 651 653 655 657 659 661 663 665 667 669 671 673 675 677 679 681 683 685 687 689 691 693 695 697 699 701 703 705 707 709 711 713 715 717 719 721 723 725 727 729 731 733 735 737 739 741 743 745 747 749 751 753 755 757 759 761 763 765 767 769 771 773 775 777 779 781 783 785 787 789 791 793 795 797 799 801 803 805 807 809 811 813 815 817 819 821 823 825 827 829 831 833 835 837 839 841 843 845 847 849 851 853 855 857 859 861 863 865 867 869 871 873 875 877 879 881 883 885 887 889 891 893 895 897 899 901 903 905 907 909 911 913 915 917 919 921 923 925 927 929 931 933 935 937 939 941 943 945 947 949 951 953 955 957 959 961 963 965 967 969 971 973 975 977 979 981 983 985 987 989 991 993 995 997 999



**DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES.-** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** Los referidos servicios serán prestados bajo la supervisión de la Dirección de Salud y Bienestar sin que exista subordinación en términos de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, toda vez que no existe asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

Entre la “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” y “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” de ninguna manera existirá relación laboral ni de seguridad social en virtud de que las actividades de esta última se realizarán bajo el presente contrato de servicios profesionales de carácter civil y será responsabilidad de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a los alcances establecidos en el presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al convenio.

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, en cualquier momento, la ejecución de los servicios objeto de la presente convenio, así como el pago correspondiente, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, salvo que el plazo de ésta exceda el de la vigencia del contrato, en cuyo supuesto solicitara su terminación anticipada.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN.- LAS PARTES**" convienen que "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- 2.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando las actividades que efectúe "LA ASOCIACIÓN" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
- 4.- Cuando "LA ASOCIACIÓN", sin causa justificada, deje de realizar las actividades pactadas por más de tres días consecutivos.
- 5.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
- 6.- Por decisión del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", por así convenir a sus necesidades.
- 7.- Además de las causas generales previstas por la Ley, si la "ASOCIACIÓN" no cumpliera con todas y cada de las obligaciones consignadas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PENALIDADES.-** "LAS PARTES" convienen como pena convencional para el caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente convenio, una penalización del 10% mensual calculado sobre el monto total de los apoyos que haya recibido en el mes o, en su defecto, en el mes inmediato anterior.



i ð ã | ã ã ã ã [



“LAS PARTES” acuerdan que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de apoyos a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “LAS PARTES” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

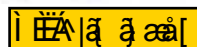
**VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.-** “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de junio del 2022.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”




**MTRA. DIANA BERENICE VARGAS  
SALOMÓN**  
DIRECTORA GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

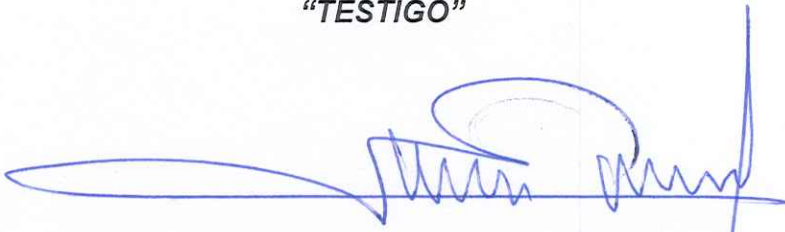
**MARÍA CRISTINA DELGADO LOZANO**  
LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

“TESTIGO”

“TESTIGO”



**MTRO. LEON DELGADILLO ROSAS.**  
COORDINADOR DE OPERACIÓN DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.



**LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA  
CASTELLANOS.**  
DIRECTOR JURÍDICO DEL  
ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA



FEB 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000